

Mérida, Yucatán, a 08 de octubre de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0392/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Dr. Juan Enrique Balam Vázquez
Secretario de Educación del Gobierno
del Estado de Yucatán
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 25 de septiembre de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Agentes de Aliados por la Vida"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 25 de septiembre del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Agentes de Aliados por la Vida"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a Agentes de Aliados por la Vida".

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo a Agentes de Aliados por la Vida" contribuye a que los estudiantes de escuelas públicas de Educación Secundaria y Media Superior presenten mayor tasa de terminación, mediante el otorgamiento de apoyo económico dirigido a los Agentes de Aliados por la Vida que guiarán y apoyarán a estudiantes de escuelas públicas de Educación Secundaria y Medio Superior, mediante acciones estratégicas para fortalecer el autoconocimiento y la autorregulación emocional, permitiéndoles identificar, expresar y gestionar sus emociones de manera constructiva.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** el otorgamiento de apoyo económico a los beneficiarios directos, que guiarán y apoyarán a estudiantes de escuelas públicas de Educación Secundaria y Medio Superior mediante acciones estratégicas que fortalezcan el autoconocimiento y la autorregulación emocional, permitiéndoles identificar, expresar y gestionar sus emociones de manera constructiva.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos a Agentes de Aliados por la Vida otorgados.	Apoyo económico a Agentes de Aliados por la Vida.	Agentes de Aliados por la Vida.

El programa beneficiará a la población indirecta de estudiantes de escuelas públicas de Educación Secundaria y Media Superior en el Estado, que son atendidas por los Agentes de Aliados por la Vida.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

APOYO A AGENTES DE ALIADOS POR LA VIDA	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 9	Número de Documentos: 10-12
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:	Las personas que deseen ser beneficiarios directos del programa deberán entregar la siguiente documentación:
I. Ser mayor de 18 años. II. Vivir en la localidad en la que se presta el servicio o cercano a ella. III. Tener un mínimo de estudios de nivel bachillerato o preparatoria. IV. Tener conocimientos del desarrollo de habilidades socioemocionales. V. Tener habilidades de comunicación y formación.	I. Solicitud de apoyo (Anexo 1) debidamente firmada. II. Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente, se considerarán documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, el pasaporte vigente, la cédula profesional con fotografía o la cartilla militar.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



VI. Tener disponibilidad para participar en talleres de capacitación virtual y presencial. VII. Contar con servicio médico vigente. VIII. Contar con cuenta bancaria abierta a su nombre. IX. Disponibilidad de viajar dentro del Estado de Yucatán.	III. Copia simple de acta de nacimiento, en caso de que el medio de identificación personal presentado no contenga los datos necesarios para acreditar la existencia y/o datos de identidad. IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso que la identificación oficial no lo contenga. V. Original y copia simple del comprobante de estudios. El original será para cotejo y se le devolverá al postulante toda vez realizado el cotejo. VI. Copia simple del comprobante domiciliario no mayor a tres meses, en caso de que el domicilio sea diferente al indicado en la identificación oficial. Se aceptan como comprobantes de domicilio los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija. VII. Documento emitido por la Coordinación General de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales que avala Conocimientos Básicos de Habilidades Socioemocionales. VIII. Copia del certificado de estudios. IX. Currículum vitae con documentos probatorios. X. Constancia de servicio médico vigente. En caso de resultar beneficiario: XI. Copia simple del estado de cuenta bancaria a su nombre que contenga el número de cuenta y la CLABE interbancaria. XII. Constancia de situación fiscal actualizada.
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - Mayor grado académico.
 - Mayor experiencia laboral en manejo de grupo.
 - Mayor puntuación obtenida de la Evaluación Psicopedagógica aplicada por personal de la Coordinación General de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



APOYO A AGENTES DE ALIADOS POR LA VIDA	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico mensual de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a los Agentes de Aliados por la Vida durante el año fiscal.	El monto máximo de apoyo económico que se entregará hasta a 20 Agentes de Aliados por la Vida seleccionados será de hasta \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno en el año fiscal correspondiente, durante la vigencia del programa.

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo II e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, deberán reintegrar la totalidad del apoyo recibido en un plazo máximo de 15 días hábiles, de igual manera perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la Secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción. Cuando se compruebe que alguna de las personas solicitantes a ser beneficiarias del programa, hayan proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedarán eliminadas del proceso de selección en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en los primeros 20 días hábiles del mes de diciembre en su sitio web <http://www.educacion.yucatan.gob.mx/>, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO	Para realizar la ponderación COSTO-ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), tomando en
---------------------------------------	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos. - La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico al que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que se otorgará por beneficiaria, en una sola exhibición. - Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico. De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en: PROGRAMA APOYOS APOYO A AGENTES DE ALIADOS POR LA VIDA: - CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) = 0.80% - BN = MM - CF = \$ 48,000.00 - \$380.00 = \$47 620.00 BN = 99.20 %, respecto al monto máximo. <i>*CF = Costo fijo</i> <i>*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)</i> <i>*BN = Beneficio Neto</i> <i>*MM = Monto Máximo</i>
COSTO - BENEFICIO	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo: - Garantiza el derecho a la educación, establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, atiende a la encomienda estatal de impartir y garantizar la educación básica, bajo las premisas de que esta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. - Observa lo dispuesto en el artículo 90, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual indica que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.

- Asegura que toda persona tiene derecho a la educación, así como a actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para fomentar su desarrollo personal y profesional, como dispone el artículo 5, párrafo primero de la Ley General de Educación.
- Favorece la Directriz Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento, la cual establece la vertiente 3.1 "Educación humanista", misma que tiene como objetivo estratégico 3.1.1 "Reducir el rezago educativo en la educación básica y media superior en Yucatán", y cuenta con el objetivo específico 3.1.1.1 "Implementar procesos educativos innovadores para disminuir el rezago educativo en la educación básica y media superior", y entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra la 3.1.1.1.3 "Implementar estrategias de apoyo emocional en los estudiantes para evitar el abandono escolar".
- Garantiza "Educación Humanista de Excelencia" mediante la Política Pública "Garantía del Derecho a una Educación Inclusiva, Intercultural y de Calidad" en la prioridad de desarrollo 1, "Reducción del rezago educativo", mediante el objetivo "Disminuir el abandono escolar en Educación Básica y Media Superior, mediante la reducción de las barreras de aprendizaje y participación, así como del riesgo de abandono por situaciones socioemocionales, discapacidad, etnia o género" y las estrategias "Establecer incentivos para que las y los estudiantes puedan cubrir sus necesidades educativas impactando en la retención escolar".
- Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos debe realizarse con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que los estudiantes de escuelas públicas de Educación Secundaria y Media Superior presenten mayor tasa de terminación.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	• Garantiza que los Agentes de Aliados por la Vida que guíen y apoyen a estudiantes de escuelas públicas de educación secundaria y Medio Superior mediante acciones estratégicas que permitan fortalecer el autoconocimiento y la autorregulación emocional, identificando, expresando y gestionando sus emociones de manera constructiva. • Prioriza entre los criterios de selección a las personas con mayor grado académico, y aquellas que garanticen experiencia laboral en manejo de grupo. Así como también a quienes obtengan mayor puntuación en la Evaluación Psicopedagógica aplicada por personal de la Coordinación General de Desarrollo de Habilidades Socioemocionales. • Incentiva a los Agentes de Aliados por la Vida, mediante el otorgamiento de apoyo económico por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensual, durante el año fiscal. • Beneficia el programa a 20 Agentes de Aliados por la Vida y regula el apoyo económico del monto máximo que se entregará a los seleccionados por hasta \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno en el año fiscal, durante la vigencia del programa.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores: 1. De acuerdo a datos estadísticos del último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) señala que en Yucatán el porcentaje de población que asiste a la escuela de 3 a 5 años fue del 72.9%, mientras que el porcentaje de la población de 6 a 14 años fue de 95.7%. 2. Con base en datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE-2020) reporta que el 11.3% de los jóvenes estudiantes de 18 a 29 años presentan indicios de depresión, del mismo modo que indica que el pico más grave de tales circunstancias se refleja en el grupo de jóvenes de 15 a 29 años que registra una de las tasas de suicidio



	más altas del país (10.2 por cada 100 mil habitantes), siendo la segunda causa de muerte en este rango de edad.
	3. En ese contexto el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE-2019) activa brigadas comunitarias donde capacitan a jóvenes para que ellos mismos acudan a escuelas y plazas a dar charlas de prevención y autocuidado.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Eliminar la documentación prevista en el artículo 10, fracción V consistente en el "Original y copia simple del comprobante de estudios. El original será para cotejo y se le devolverá al postulante toda vez realizado el cotejo.", toda vez que dicha exigencia resulta redundante, ya que su propósito se duplica con lo requerido en la fracción VIII consistente en "Copia de Certificado de Estudios.", al tener ambos documentos la misma finalidad de validación académica.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado considerar en la medida de lo posible la eliminación de las copias simples previsto en el artículo 10, específicamente en lo establecido en las fracciones II, III, IV, V, VI Y VII.

Recomendación 3: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán**, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo I y II.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo SEGEY XX/20XX por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo a Agentes de Aliados por la Vida”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE.
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159, T +52 (999) 9279372. Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

0AB808EF-B5C3-4C43-A6EB-E0A6D4B8F6DB

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

DbeZRgJo8wAkco691mwK1Q/PI94J9sG5O/DcCuyluoysvbzaqVyEh3RDIQofnzPck
V+1cgS9OaXz02R2ThQ8qNtZPYiKfweYDB6taYV93b8dESA7NakZNHLBdsKikWbqjZ
3p2B2QC278IzuV5nLxFal26tWf9UOZi81/CzGsrug=